

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO

Partida : 07
Capítulo : 19
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.894.686
01		INGRESOS DE OPERACION		17.540
04		VENTA DE ACTIVOS		478.925
	42	Activos Financieros		478.925
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		134.521
06		TRANSFERENCIAS		1.750.266
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.750.266
	001	Secretaría y Administración General de Economía - Prog. 05		1.255.644
	003	De CORFO		494.622
07		OTROS INGRESOS		155.055
	79	Otros		155.055
09		APORTE FISCAL		5.258.379
	91	Libre		5.258.379
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.894.686
21		GASTOS EN PERSONAL	01	206.887
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	90.902
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.007.111
	31	Transferencias al Sector Privado		7.007.111
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.573
	002	Subsidios Innovación Tecnológica	03	7.002.538
31		INVERSION REAL		10.100
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.424
	56	Inversión en Informática		7.676
32		INVERSION FINANCIERA		479.686
	80	Compra de Títulos y Valores		479.686
	005	Inversión Mercado de Capitales		479.686
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

Glosa :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO

Partida : 07
Capítulo : 19
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		9
		Adicionalmente la Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 12 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N°18.834.		
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		2.000
		- Miles de \$		
	d)	Convenios con personas naturales		17.900
		- Miles de \$		
02	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		1.370
03		Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$3.501.269 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo		